



Libertad y Orden

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

ACUERDO No. 001 DE 2021

(15 FEB. 2021)

Por el cual se aprueba la propuesta para la recepción de perfiles de proyectos PIDAR 2021

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR–

En uso de las facultades que le confieren el numeral 1 del artículo 9 del Decreto Ley 2364 de 2015, el artículo 1 del Acuerdo No. 011 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, el Gobierno Nacional creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es *“ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país”*.

Que el numeral 4 del artículo 4 del Decreto Ley 2364 de 2015 establece como función de la Agencia, entre otras, la siguiente: *“formular, estructurar, cofinanciar y ejecutar proyectos estratégicos nacionales, así como aquellos de iniciativa territorial o asociativa, alineados a los planes de desarrollo agropecuario y rural integral con enfoque territorial y a la política formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”*.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 6 del mencionado Decreto Ley, la dirección y administración de la Agencia de Desarrollo Rural estará a cargo del Consejo Directivo y del Presidente.

Que de acuerdo con el numeral 1° del artículo 9 del Decreto 2364 de 2015, dentro de las funciones del Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural, se encuentra entre otras, *“Orientar el funcionamiento general de la Agencia y verificar el cumplimiento de los objetivos, planes y programas adoptados y su conformidad con las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”*.

Que el Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural, aprobó el Reglamento para la estructuración, aprobación y ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial - PIDAR, el cual se adoptó a través del Acuerdo No. 010 de 2019, que fue modificado parcialmente mediante el Acuerdo No. 004 de 2020.

Que para la vigencia 2020, la Agencia de Desarrollo Rural realizó la primera invitación para la recepción de perfiles de proyectos, que estuvo abierta entre el 20 de mayo y el 25 de julio del mismo año. A través de esta invitación se recibieron 3.971 perfiles de proyecto, de los cuales 1.566 superaron la primera revisión y continuaron a la etapa de diagnóstico.

Que con ocasión de lo anterior, mediante el artículo 1° del Acuerdo No. 011 de fecha 17 de noviembre de 2020, se modificó el numeral 7.1. del Reglamento para estructuración,

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba la propuesta para la recepción de perfiles de proyectos PIDAR 2021"

aprobación y ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial, en el siguiente sentido:

"7.1 INSCRIPCIÓN DE PERFIL"

La Vicepresidencia de Integración Productiva y las Unidades Técnicas Territoriales estarán a cargo de la recepción e inscripción de perfiles priorizados por Presidencia de la República, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y los presentados por Entidades Territoriales, Esquemas Asociativos Territoriales, Organizaciones Sociales, Comunitarias y Productivas Rurales, definidas en el presente Reglamento, de acuerdo con la tipología de proyecto.

Para el caso de los PIDAR de iniciativa territorial y asociativa, la Presidencia de la Agencia establecerá un cronograma para la recepción de perfiles; el cual debe ser divulgado en el territorio nacional a más tardar el 15 de febrero de cada vigencia. Los PIDAR Estratégicos Nacionales no están sujetos a cronograma de recepción.

Nota: después de realizar una depuración anual del banco de proyectos y de manera excepcional, la Agencia podrá determinar que no resulta procedente iniciar recepción de perfiles, previa aprobación del Consejo Directivo, donde dicha decisión será comunicada a todos los interesados a través de la página web de la entidad a más tardar el 15 de febrero del correspondiente año."

Que mediante el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" se asignó a la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia 2021 recursos de inversión por un monto total de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$231.708.437.804).

Que los recursos a distribuir contemplados en el proyecto de inversión para la cofinanciación de los proyectos estratégicos nacionales y los de iniciativa territorial o asociativa en la vigencia 2021, ascienden a la suma de CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$105.297.153.301).

Que mediante la Circular No. 039 de fecha 30 de diciembre de 2020, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación - DNP, la cual regula la ejecución de recursos destinados para el cumplimiento de la estrategia de reactivación económica, se estableció un bloqueo presupuestal al proyecto de inversión denominado "Optimización de la generación de ingresos sostenibles de los productores rurales en los territorios a nivel Nacional - 2020011000200", por valor de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.000), afectando directamente la cofinanciación de los PIDAR.

Que en el periodo comprendido entre el 16 de septiembre y el 31 de diciembre de 2020, la Agencia adelantó la etapa de diagnóstico de 64 perfiles de los 1.566 perfiles de proyecto de tipo asociativo o territorial que cumplieron requisitos, dada la capacidad operativa de la Entidad en territorio y a que la primera etapa del procedimiento establecida en el Reglamento para estructuración, aprobación y ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial, culminó el 15 de septiembre de 2020.

Que actualmente se encuentran 1.553 perfiles de proyectos en las etapas de diagnóstico, estructuración, evaluación y calificación y aprobación, los cuales tienen una solicitud de cofinanciación de recursos de \$1.276.503 millones, monto que supera la disponibilidad de recursos de la entidad para la cofinanciación de proyectos en la vigencia presupuestal 2021.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba la propuesta para la recepción de perfiles de proyectos PIDAR 2021"

Que en el ámbito de sus funciones establecidas en el Decreto Ley 2364 de 2015, la Agencia participa en espacios de concertación con los entes territoriales y otras entidades, en los que dada la importancia del rol que tiene la ADR en el desarrollo de las regiones, se generan unos compromisos, los cuales deben ser atendidos principalmente con PIDAR de tipo asociativos o territoriales.

Que por lo anterior, después de realizar una depuración del banco de proyectos la Presidente de la Agencia, propuso en sesión ordinaria del Consejo Directivo que de manera excepcional se determinara que resulta improcedente iniciar una nueva recepción de perfiles de tipo asociativo o territorial para esta vigencia, proposición que es aprobada por este Consejo en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de enero de 2021.

Que en ese orden de ideas, este Consejo Directivo determina que no resulta procedente establecer y divulgar el cronograma para iniciar la recepción de perfiles de tipo asociativo y territorial el 15 de febrero de 2021, decisión que deberá comunicarse a más tardar el quince (15) de febrero de 2021, a través de la página web de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

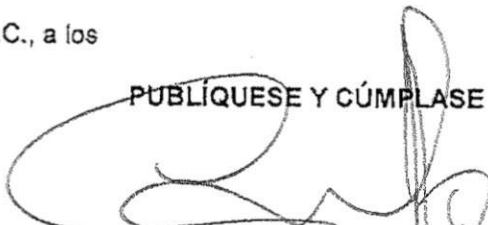
ARTÍCULO PRIMERO. DETERMINAR que no resulta procedente establecer y divulgar el cronograma para iniciar la recepción de perfiles de tipo asociativo y territorial el 15 de febrero de 2021, por las razones expuestas en los considerandos de este Acuerdo.

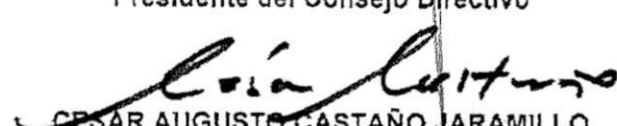
ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR el contenido del presente Acuerdo a todos los interesados a través de la página web de la Agencia de Desarrollo Rural a más tardar el quince (15) de febrero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 15 FEB. 2021


JUAN CAMILO RESTREPO GÓMEZ
Presidente del Consejo Directivo


CESAR AUGUSTO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario Técnico del Consejo Directivo

Proyectó: Vicepresidente de Integración Productiva ADR

Revisó: Oficina Jurídica ADR

Presidencia

Vo Bueno: Giovanni Pérez Ospina - Jefe Oficina Asesora Jurídica - MADR